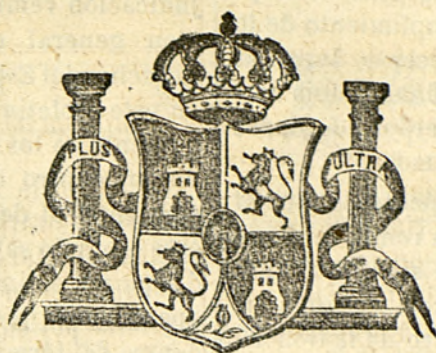


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 219).

GOBIERNO CIVIL.

En la Gaceta núm. 224, del día 12 del presente mes, se ha publicado por la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion la siguiente circular:

«Con objeto de facilitar á las Diputaciones provinciales el trabajo que en sus oficinas de contabilidad habría de acumularse, necesariamente, al tener que redactar en los primeros dias del mes de Octubre los resúmenes de presupuestos y cuentas de los Ayuntamientos correspondientes al primer trimestre del año económico actual, á que se refieren las reglas 60, 66 y 67 de la Instruccion de 1.º de Julio último, esta Direccion general ha acordado que en la primera quincena del mes de Setiembre los Contadores de fondos provinciales redacten el resumen de los presupuestos de ingresos y pagos, y en la de Octubre lo harán de las cuentas por operaciones ejecutadas.

En su consecuencia se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Cada año, y por una sola vez, los Contadores de las Diputaciones, en la primera quincena del mes de Setiembre, formarán un resumen de los presupuestos de ingresos y pagos que estén en ejercicio en cada Ayuntamiento, sacado de la primera columna de los

balances correspondientes al mes de Agosto anterior.

Segundo. Cuando en los presupuestos primitivamente aprobados introduzcan posteriormente los Ayuntamientos alguna alteracion, las Diputaciones lo pondrán en conocimiento de V. S. para la rectificacion procedente.

Tercero. Cada trimestre redactarán los mismos Contadores, en las primeras quincenas de los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio el resumen de las cuentas de ingresos y gastos de los Ayuntamientos, tomando los datos de la segunda columna de los balances del último mes de cada trimestre, los cuales han de dar iguales resultados que las cuentas de los Depositarios. Dicho resumen servirá para comprobar las mismas.

Cuarto. Los resúmenes de presupuestos y cuentas deberán comprender, por pueblos y conceptos generales, los ingresos y pagos y sujetarse á los modelos adjuntos números 1 y 2, los cuales se imprimirán en pliego de marca comun.

Quinto. Y las Diputaciones remitirán el balance de las operaciones hechas en cada trimestre por cuenta de los fondos provinciales, á la brevedad posible.

La Direccion confía en que se servirá V. S. disponer que tanto los resúmenes de presupuestos, como los de las cuentas, se remitan á la misma sin dilacion ni excusa, á fin de que pueda redactar oportunamente los generales que habrán de publicarse en el periódico oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1886.—Ramon R. Correa.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....»

Para dar cumplimiento á la primera de estas disposiciones es indispensable que los Ayuntamientos remitan á la Contaduría de fondos provinciales, dentro de los cuatro primeros dias del mes de Setiembre próximo, el balance correspon-

diente al presente mes, fijando en la primera casilla el importe del presupuesto aprobado para el actual año económico.

Recomiendo especialmente este servicio con el fin de evitar la aplicacion de las medidas de rigor que establecen las reglas 57 y 58 dadas por la Direccion con fecha 1.º de Junio último.

Burgos 17 de Agosto de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En vista de no haber tenido efecto las tres subastas prevenidas en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado en providencia de 12 del actual declarar francos y registrables los terrenos que comprenden las minas que á continuacion se expresan:

La Terrible, de betun y aceites, término de Huidobro.

Luisita, id. id.

Nueva Pensilvania, id. id.

El Carmelo, de cobre, id.

Benita, de betun y aceite, id.

Dolores, id. id.

Campo Verde, de hierro, Villorobe.

Santa Juliana, id., Anzó.

La Habilitada, de carbon, Brieva de Juarros.

Santa Gadea, id., Soncillo.

Mercedes, de petróleo, Villacusa del Butron.

Amador, id., Valdebezana.

El Angel, id., Villaescusa del Butron.

Enrique, petróleo y otros, id.

Desengaño, plata y cobre, Valle de Sotoscueva.

La Poza, carbon, Rebolleda.

Lo que he ordenado se publique en este periódico oficial á los efectos expresados.

Burgos 17 de Agosto de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 24 de Julio de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, diose lectura del acta de la ordinaria anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma que á continuacion se expresa.

Burgos.—1883.—Luis Diaz Calderon, núm. 178: inútil despues de la observacion.

Quintanamanvirgo.—1.º de 1885.—Casto Velasco Arenillas, núm. 3: inútil despues de la observacion.

Padrones.—1884.—Lorenzo Diez Ojeda, núm. 3: absuelto de la nota de prófugo, que ingrese en el Ejército activo y se dé de baja á Pedro Tudanca Fernandez, núm. 1 de Aguas Cándidas.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en que ha sido desestimado el recurso interpuesto por D. Demetrio Villanueva, Diputado provincial por el distrito de Briesca y Belorado contra el acuerdo de la Diputacion provincial por el cual se determinó en votacion secreta con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley orgánica de provincias que el expresado Sr. Villanueva ocupase la vacante que quedó por defuncion de D. Carlos Mallaina, y que D. Sebastian Arechavala, Diputado electo tambien por el mismo distrito, llenará la causada por la renuncia de D. Julian Casado; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la comunicacion del Ayudante de la oficina del Arquitecto provincial en que expresa la conveniencia de ejecutar algunas obras en los locales destinados á dicha dependencia para el mejor servicio de la misma.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de Quintanavides haciendo presente el deseo de Gregorio Rueda Barriocanal, vecino de dicho pueblo, de que se le remita por conducto de aquella autoridad local la copia certificada de la licencia que presentó del servicio en el Ejército al pretender en el año de 1883 una de las plazas vacantes de peones camineros de las carreteras provinciales, y se acordó contestar al Alcalde que no puede devolverse dicho documento sin que el expresado sugeto ú otra persona autorizada por el mismo firme en el expediente de su razon el correspondiente recibo.

Diose cuenta del oficio del Sr. Coronel accidental del primer Regimiento de Zapadores Minadores de guarnicion en esta ciudad pidiendo que se les facilite por unos cuantos dias una machina de encar pilotes que les es necesaria para uno de los puentes que tratan de establecer en el rio Arlanzon, así como del informe emitido por el Director de carreteras provinciales manifestando que puede suministrarse la expresada machina sin menoscavo del servicio público, pero que es preciso reponer alguna pieza poco importante del arazon para su uso y una nueva maroma; y la Comision acuerda que se reparen sin pérdida de momento dichos desperfectos y se entregue la indicada machina al expresado Sr. Jefe para los usos que indica y á calidad de que se devuelva en el mismo estado en que se entrega.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Facundo Pineda del Hoyo contra el fallo de esta Comision que declaró soldado sorteable á su hijastro Vicente Juez, quinto del 2.º reemplazo de 1885 por el cupo de Villamel de la Sierra, que venía disfrutando la excepcion de hijo político de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda que se remita el expediente al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, acompañando copia certificada de los acuerdos adoptados respecto de dicho mozo.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Manuel Vadillo Sanz contra el acuerdo de esta Comision de 21 de Mayo último que declaró en revision soldado sorteable á Gregorio Vadillo Saiz, hijo del recurrente, alistado por el Ayuntamiento de Villanasur Rio de Oca para el 2.º reemplazo de 1885, desestimando la exencion que venia disfrutando del art. 69, núm. 10, de

la ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885: la Comision acuerda que se remita dicho expediente al Sr. Secretario general del Consejo de Estado en cumplimiento de lo que en aquel precepto legal se establece, acompañando copia certificada de los acuerdos adoptados respecto de dicho mozo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Cipriano Lopez Pereda, padre de Benito Lopez Trevilla, alistado por el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja para el 2.º reemplazo de 1885, que reside en la república de Méjico, en solicitud de que se le devuelvan 500 pesetas de las 2000 que consignó en la Sucursal de esta Capital de la Caja general de Depósitos: la Comision acuerda informar en el sentido de que se devuelvan á dicho sugeto 500 pesetas y que con las 1500 restantes se verifique su redencion en la forma prevenida por la repetida ley.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Bozoo, Castil Delgado, Castellanos de Castro, Leciñana (Villasana), Saldaña de Burgos y Hontanas, en solicitud del perdon de la contribucion territorial por las pérdidas de cosecha sufridas en los campos de sus respectivas localidades con motivo de los pedriscos y aguaceros que han caido en los mismos en los dias 6 y 7 del presente mes, la Comision acuerda que se pida informe á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes acerca de la importancia del siniestro y se publique el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo que determinan los artículos 101 y 102 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Examinado así bien el expediente instruido por el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco en solicitud del perdon de la contribucion territorial por las pérdidas de cosecha ocurridas en aquel término municipal con motivo del pedrisco é inundacion que tuvo lugar el dia 30 de Junio último, la Comision acuerda hacer presente al Alcalde que remita varios documentos, que se pida informe á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes y se publique el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo dispuesto por los artículos 101 y 102 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los quince dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito hecho para tomar parte en las subastas de 8 y 22 de Junio y 6 de Julio últimos, que ingresará definitivamente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877, y demás responsabilidades á que haya lugar.

Rematante D. Blas Benito, vecino de Olmillos, importe 405 pesetas.

Idem D. Francisco Perez, de Villavela, 1.026.

Idem D. Salomon Pampliega, de Burgos, 102.

Idem D. Julian Gonzalez, de Cilleruelo de Abajo, 1.060.

Idem D. Victor Santa Maria, de Villasandino, 402.

Idem D. Juan Gonzalez, de Cuevas de San Clemente, 1.260.

Idem D. Antonio Alcocero, de Villoruevo, 18.700.

Idem D. Gerónimo Castrillo, de La Nuez, 579.

Idem D. Gregorio Cámara, de Campolara, 307.

Idem D. Félix Lopez, de Villanueva, 288.

Idem D. Inocencio Gomez, de Burgos, 2.160.

Idem D. Gregorio Diez Vicente, de Villazopeque, 45.

Idem D. Raimundo Rozas, de Fuentelcesped, 616.

Idem D. Hermenegildo Palacios, de Quintanilla, 387.

Idem D. Francisco Higuero, de Cabañes, 816.

Burgos 11 de Agosto de 1886.—
El Administrador, Rafael Alonso Ibañez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar de este distrito

Hace saber: Que no habiéndose copiado literalmente en el Boletín oficial de esta provincia, número 127, fecha 10 del actual, el modelo de proposicion publicado por esta Intendencia al pie del anuncio de subasta para contratar el aceite, carbon y artículos de relleno necesarios en las Factorías de Utensilios de Burgos, Logroño, Santander y Santoña; y con objeto de

salvar la diferencia que existe entre el inserto de que queda hecha mencion y los demás anuncios publicados, se entenderá que el citado modelo de proposicion es como sigue:

Modelo de proposicion.

Don..., vecino de..., segun cédula personal que presento con el número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar el aceite, carbon y artículos de relleno necesarios en las Factorías de Burgos, Logroño, Santander y Santoña desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1887 y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, se comprometo á verificar el abastecimiento de los artículos y para los puntos que expresa, á los precios siguientes:

Hectólitro de aceite para Burgos á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Quintal métrico de carbon de encina para Burgos á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Quintal métrico de carbon de roble para Burgos á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Quintal métrico de paja de centeno para Burgos á.... pesetas..... céntimos (en letra).

Hectólitro de aceite para Logroño á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Quintal métrico de carbon de encina para Logroño á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Quintal métrico de carbon de roble para Logroño á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Quintal métrico de paja de centeno para Logroño á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Hectólitro de aceite para Santander á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Quintal métrico de carbon de encina para Santander á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Quintal métrico de carbon de roble para Santander á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Quintal métrico de yerba para Santander á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Hectólitro de aceite para Santoña á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Quintal métrico de carbon de roble para Santoña á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Quintal métrico de paja de trigo para Santoña á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposicion acompaña talon del depósito que justifica haber hecho el de.... pesetas en la Caja general de Depósitos (ó en su Sucursal de la provincia de...), que corresponden á esta proposicion segun el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

Burgos 16 de Agosto de 1886 —
Eduardo Alonso.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1886 á 1887 en virtud de la Real orden de 27 de Julio último y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 130, correspondiente al día 15 de Agosto del corriente año.

Partido de Belorado.

Número del Catálogo.	Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	MADERAS Núm. de árboles	HEÑAS. Núm. de estereos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION Pesetas	TERRENO ACOTADO.
							Lanar.	Cabrito.		Vacuno	Mayor.	Cerda.			
13	Alcocero	Alcocero	Carrascal	»	20	40	Solana de Canaliza y Prado de Valcénigüe.—N. Nicolás Estefanía, E. y S. tierras, O. campos.—Poda de roble, brezo y maleza	1 mes.	300	4	»	30	»	30	Los tallares.
14	Idem	Id. y Castil de Peones	Valdetajas	»	»	»	»	»	400	4	»	40	»	80	»
15	Arraya	Arraya	Monte Mayor	»	250	500	Cuesta Valle.—N. Molirroso, E. revilla los hoyos, S. arroyo, O. tierras.—Limpia y roza de roble y entresaca de 80 robles huecos marcados.	2 id.	500	100	28	16	»	600	»
16	Bascuñana	San Pedro	Bajoncillo	»	150	300	Quinta bajoncilla.—N. senda bajoncilla, E. monte de Viloria, S. sexta bajoncilla, O. rio.—Limpia de roble y brezo	2 id.	200	20	18	16	»	350	»
17	Idem	Idem	Carrasquedo	»	»	»	»	»	40	11	8	12	»	50	»
18	Idem	Bascuñana	Dehesa	»	130	260	Todo el monte.—Entresaca de 20 hayas y 20 robles muertos marcados.	2 id.	180	30	20	24	»	280	»
19	Belorado	Belorado y otros	Carrasquedo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	Tosantos	Tosantos	Dehesilla	»	»	»	»	»	300	3	28	30	»	300	»
21	Belorado	Belorado y otros	Monte la Sierra	»	»	»	»	»	500	50	60	100	»	150	»
22	Idem	Idem	Monte Mayor	»	»	»	»	»	500	50	60	100	»	760	»
23	Cerratón de Juarros	Turrientes	Aciosa	»	210	420	Corralviejo.—N. rio, E. poda de dos años, S. el charco, O. monte de Cerratón.—Poda de roble y entresaca de 35 robles huecos marcados.	3 id.	306	42	7	12	»	300	»
24	Idem	Cerratón	Casa Olalla	»	220	440	Portillo barón.—N. arroyo, E. las revillas, S. el rozado, O. monte de Arraya.—Roza de roble.—Manojal.—Entresaca de 78 robles huecos y secos marcados	3 id.	480	40	20	15	»	400	»
25	Cueva Cardiel	Cueva Cardiel	Cilla	»	80	160	Carrasquilla y Pelotero.—N. corta anterior, E. cumbre, S. senda, O. camino.—Roza de brezo y roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	1 id.	130	12	»	»	»	130	»
26	Espinosa del Camino	Espinosa	Espinales	»	130	260	Hombria.—N. cerro la mata, E. y S. poda anterior, O. arroyo.—Poda de roble.—Herranz de llano y matorral.—Entresaca de 11 hayas y 11 robles huecos marcados.—Todo el monte —Despojos de la subasta.	2 id.	200	»	7	30	»	220	»
27	Eterna	Eterna	Ordoquia	»	»	»	»	»	308	80	24	20	»	400	»
28	Idem	Eterna y San Pedro	Valdebustos	»	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	2 id.	400	90	30	25	»	300	»
29	Idem	Abellanosa	Vallegrande	»	70	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	2 id.	190	55	15	10	»	400	»
30	Fresneda de la Sierra	Pradilla	Hondonada	»	»	»	»	»	170	24	12	16	»	700	»
31	Idem	Fresneda	Monteagudo	»	»	»	»	»	454	47	20	16	»	600	»
32	Idem	Id. y Pradilla	Laz Zarras	»	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	2 id.	575	128	64	26	»	1000	»
33	Idem	Idem	Zarabala	»	230	280	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	2 id.	370	64	30	14	»	600	»
34	Fresneña	Fresneña	Acebosa	»	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	2 id.	200	125	25	20	»	200	»
35	Idem	San Cristóbal	Gabiña	»	»	»	»	»	200	70	40	15	»	150	»
36	Idem	Fresneña y otros	San Julian	»	»	»	»	»	200	130	30	20	»	250	»
37	Idem	Idem id.	Valdelomas	»	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	2 id.	400	250	20	15	»	400	»
38	Garganchon	Garganchon	Dehesa	»	»	»	»	»	100	»	10	7	»	120	»
39	Ibrillos	Ibrillos y Sotillo	Dehesa Chumarra	»	»	»	»	»	450	6	30	15	»	250	»
40	Ocon	Mozoncillo	Peligrosa	»	120	240	Los horcajos.—N. Ahedo, E. cárcaba, S. y O. camino.—Roza de roble.	2 id.	140	»	12	10	»	200	»
41	Idem	Ocon	Santidrian	»	120	240	—Ahedo y Gudeza.—Despojos de la corta de subasta	2 id.	140	10	20	16	»	200	»
42	Pineda de la Sierra	Pineda	Ahedo de la Pared	»	100	150	—Poda de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros	2 id.	1400	95	»	6	»	650	»
43	Idem	Idem	Barrancomalo	»	100	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	3 id.	1500	105	»	4	»	750	»
44	Idem	Idem	Dehesa boyal	»	»	»	»	»	»	»	150	10	»	160	»
45	Idem	Idem	Peguera	»	100	200	La Acebosa.—N. cerro hornillos, E. término de Riocabado, S. rio, O. Las horneras.—Roza y entresaca de roble joven dejando resalvos de 5 en 5 metros	3 id.	500	110	»	»	»	700	»
46	Pradoluengo	Pradoluengo	Acebal Vizcarra	»	900	1200	Los Llanos.—N. arroyo de Peguera, E. corta anterior, S. arroyo Mezula, O. campillos.—Roza y entresaca de roble joven dejando resalvos de 5 en 5 metros	3 id.	600	50	30	65	»	1200	»
47	Idem	Id. y otros	Turibero	»	»	»	Las Pasadas.—N. rio, E. nacedero, S. cerrada de Perecho, O. los cargaderos.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 4 en 4 metros. Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas	4 id.	600	50	30	65	»	300	»

